

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-OEC-MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PUENTE PARA EL IOARR: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) QUEBRADA DE GUATAMOLLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILALACA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20600564847	Fecha de envío :	30/05/2025
Nombre o Razón social :	SILMAMETAL S.A.C.	Hora de envío :	23:26:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 42 de los requisitos de calificación, dentro del (brazo articulado) de 10 Tn C/CANASTILLA. Cabe aclarar que este el brazo articulado de este Camion grua solicitado puede levantar 10 tn. pero a una altura de 2 metros y a 7 metros de altura levanta 1 tn. Se aprecia que cada vigas del puente metálico pesan 8.5 tn. y según plano el brazo articulado se debe de extender mínimo 15 metros de altura levantando a esa altura solamente 200kg. PRIMERA CONSULTA: Es por ello que se recomienda y se solicita considerar ampliar a 01 equipo Camión grúa (brazo articulado), desde 10 Tn a 30 tn. SEGUNDA CONSULTA: La canastilla (que es un espacio para el personal pueda realizar trabajos a la altura necesaria) es un requerimiento limitativo e innecesario porque no se puede usar el camión grúa para levantar la canastilla con el trabajador para empernar o soldar y al mismo tiempo izar las vigas metálicas a su posición final. Como especialistas recomendamos que para los trabajos de empernado se solicita ampliar a andamios y/o manlift y/o opcional canastilla así permitir una mayor concurrencia de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en la absolució indica, con INFORME N°0145-2025-RP-CPPQGCCV-MDI/GIDUR-SGIP-NPH, precisa lo siguiente:

PRIMERA CONSULTA: Se acoge lo solicitado. Se admitirá que el camión grúa tenga una capacidad mínima de 10 toneladas.

SEGUNDA CONSULTA: Se acoge lo solicitado. Se admitirá considerar ampliar la posibilidad de métodos para trabajar en altura, toda vez que estos garanticen la seguridad integra del personal obrero.

Al respecto, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- (01) CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO) CON CAPACIDAD MINIMA DE 10TN, C/CANASTILLA

Nota. La grúa podrá omitir la canastilla siempre y cuando se apliquen otros métodos para trabajar en altura, toda vez que estos garanticen la seguridad integra del personal obrero.